

Redacción y Administración. Calle de Barbieri núm. 8, ent.º Apartado, 436

EL EJÉRCITO Y ARMADA

ÓRGANO DE OPINIÓN MILITAR

Imprenta de la propiedad de este periódico Calle de Barbieri núm. 8, bajo MADRID

ANUNCIOS, RECLAMOS, COMUNICADOS, ESQUELAS MORTUORIAS A PRECIOS CONVENCIONALES

5 cts.

Este diario insertará cuantos escritos reciba en defensa de los intereses militares y navales, siempre que la Dirección los estime compatibles con las leyes y consideración públicas.

5 cts.

TODA LA CORRESPONDENCIA DIRÍJASE AL ADMINISTRADOR APARTADO DE CORREOS, N.º 436

El suministro al Ejército

Acaba de dictarse una Real orden por el ministro de la Guerra autorizando a los Cuerpos del Ejército para adquirir calzado para la tropa a nueve pesetas par de botas, que hasta ahora costaban a ocho.

Hace un poco tiempo que van sintiéndose la escasez de calzado para nuestros soldados y había quien buscaba el motivo en las grandes cantidades de él exportadas para los gigantes ejércitos que guerrear en Europa.

Al mismo tiempo, los curtidores venían pugnando porque no se sostenga la prohibición de exportar pieles curtidas, aduciendo como razón el hecho de que moriría la industria en España si no se les autorizaba a vender fuera.

De todo esto ha resultado por el momento, un gran perjuicio para el Erario, que tiene que pagar a una peseta más que antes cada par de botas para el soldado; perjudicándose también a los individuos cuando tienen que adquirirlas en almacén por cuenta suya.

Es asunto éste digno de estudio, porque si en España hay pieles curtidas en cantidad para que se puedan exportar y aun para que la industria haya de vivir de la exportación, no es racional que encarezcan en el mercado interior; y si por causa de haber enviado a Francia cientos de miles de pares de zapatos, el material escasea y encarece, es muy justo y es necesario que se prohíba la exportación de calzado y de pieles.

Pues sosteniendo ambas cosas, vendríamos a enriquecer a costa del sacrificio de los demás a los industriales y comerciantes de obra prima, que ya han comenzado a tener sus reuniones y a ponerse de acuerdo para elevar los precios en general.

Es decir, que por aquí se ve uno de tantos abusos como surgen con todo motivo en contra del consumidor y en favor del honrado comercio, que se queja y grita tanto como debiera gritar y quejarse el que le compra, que es su víctima siempre.

Nos parece muy bien que se haya autorizado a los cuerpos para pagar esa peseta más, porque al soldado hay que calzarlo.

Pero como no ha de parar el abuso mercantil en esto, y el encarecimiento alcanzará a otras cosas, entre ellas a las de la alimentación, convendría también autorizar a los cuerpos para que emplearan algunos céntimos más por plaza en el rancho; pues también hay que alimentar a los hombres.

Tal vez conviniera adelantarse a contrarrestar los efectos de la codicia, que pudiera caer sobre el Ejército, si los contratistas que lo suministran se propusieran aprovechar las circunstancias.

Para rebajar precios, es muy difícil que se pongan de acuerdo, pero para elevarlos, les fué muy sencillo siempre. Pues bien, allá va la idea, por si conviene y cuaja.

El Cuerpo de Intendencia tiene fábricas de harina, hornos y demás elementos para la confección del pan, que lo suministra a precios más bajos siempre que están en plaza.

Es de creer que si construyera en gran escala calzado, correajes, bastos, guarniciones, etc., pudiera hacerlo en condiciones de baratura que fuese preferible a otros métodos.

Como no somos tampoco partidarios de que la adquisición a Intendencia sea forzosa para los Cuerpos, porque éstos, al contrario, deben tener cuanta libertad y autonomía sea posible, porque nadie se interesará nunca por sus soldados como sus propios jefes y oficiales, el sistema podría ser autorizar y facilitar a Intendencia los medios de adquirir grandes cantidades de vituallas y de fabricar ropas, fornecirlas y demás, reglamentarias para ofrecerlas a los Cuerpos, contratando con ellos directamente el suministro, y a éstos darles libertad para que se surtieran de la Intendencia ó de los contratistas particulares, con lo que éstos ha-

jarían los humos por tener un competidor formidable, y este competidor, la Intendencia, procuraría, no gozando de exclusivismos, trabajar bien y barato; beneficios todos que redundarían en bien del Ejército, de los Cuerpos y del soldado.

Todo antes que pasar por las horcas caudinas levantadas por el famoso honrado comercio, que sube los cueros y rabia porque se le permita vederlos fuera.

¡HAMBRE!

Un ligero escalofrío de terror nos produce el oír el montón de telegramas que se apretujan sobre la mesa de trabajo; estos telegramas, lector, llegan a nosotros de todas las regiones de España; son clamores de pueblos asfixiados por la miseria, lamentos de entidades que piden trabajo, llantos de niños que piden pan.

Una convulsión espantosa estremece a la humanidad; una crisis terrible atraviesa España, a la que si no han llegado los chispazos de la guerra, si las desastrosas consecuencias económicas.

Y sobre este vaso rebosante de hiel, el ciclón desencadenado hace unos días, colmó la medida, los campos arrasados, perdieron sus frutos; los labradores, su pan.

El hambre es hoy la soberana del pueblo. ¡Hambre! dicen los telegramas de la feraz Andalucía; obreros como expectros, en trágica manifestación, corren las calles de Estepa, las calles de Osuna, de Sanlúcar, de Conil.

¡Hambre! dicen los telegramas de ese paraíso valenciano; en Aspe, en Nucía, Novelda, Castellón, Almudéjar, Almazora, las mujeres y los niños se presentan en los ayuntamientos gritando: «¡Pan y trabajo!»

¡Hambre! dicen los telegramas de la rica vega murciana... y la misma queja viene de Extremadura, é igual lamento se escucha en ambas Castillas...

¡Hambre! gritan en las industriosas provincias norteñas.

Se encarece el pan; amenazan los ganaderos con que faltará la carne; el trabajo va escaseando; de día en día se cruzan de brazos muchos millares de hombres, y de vez en cuando se mueren algunos, vencidos, rotos, en esta desigual lucha con el peor de los enemigos.

No descarguemos el peso de nuestra iracundia contra los gobernantes; son muy grandes las dificultades para ser vengidas tan rápidamente como la necesidad lo requiere.

Pero es el Gobierno el que ha de procurarnos el remedio, y necesita la colaboración de las fuerzas vivas del país, del capital nacional, para hacer frente a las circunstancias.

Negarle este concurso es antipatriótico; reclámelo el Gobierno, y con serenidad y talento en la dirección, y con prudencia y espíritu de sacrificio en todos, saldremos de esta borrasca—no tan mal librados como otros—que hará época en la historia de la humanidad.

Agresión de los moros

Los pasajeros que han llegado a Cádiz en el correo de Africa «Teodoro Llorente» refieren que al pasar ayer entre Tánger y Ceuta, a una milla de Torreblanquilla, los moros de la cabila de Anghera hicieron disparos contra el buque.

Llevaba éste cuatro millones de pesetas para cubrir las atenciones de Ceuta. Cuatro guardias civiles y un cabo que iban custodiando los fondos repelieron la agresión moruna, disparando sus mausers sobre los agresores.

Como éstos se hallaban a corta distancia relativamente y formaban una masa perceptible a simple vista, creese que la Guardia civil debió causar algunas bajas entre los cabileños.

El capitán del barco avisó al crucero «Cataluña», que está surto en Tánger, del suceso ocurrido.

Púsole igualmente en conocimiento de la Legación de Tánger.

Algunas balas de los moros dieron en el costado del buque.

No ocurrió ninguna novedad.

La Política

La Junta de Defensa nacional.

El lunes próximo se reunirá en el ministerio de la Guerra, bajo la presidencia de Su Majestad el Rey, la Junta de Defensa nacional.

Esta mañana celebró dicha Junta una reunión preparatoria, presidida por el jefe del Gobierno.

Consejo aplazado.

El Consejo señalado para el lunes se ha aplazado hasta el jueves.

Las subsistencias, aseguradas.

En el ministerio de Hacienda han facilitado la siguiente nota oficiosa:

«Merced a la intervención directa del Gobierno, puede darse por asegurado el abastecimiento de trigo en nuestro litoral hasta mediados de Abril, pues aparte de las 40.000 toneladas que aproximadamente existen hoy en los depósitos, se han adquirido nuevas existencias, que se hallan ya en camino.

Para garantizar en igual forma la abundancia de trigos después de aquella fecha, se prepara por el Gobierno un concurso a fin de obtener nuevas adquisiciones a los precios que resulten más ventajosos, por ser muy variadas las proposiciones que hasta ahora ha recibido.»

Las elecciones en Canarias.

Al Consejo que esta tarde se celebra en la Presidencia lleva el ministro de la Gobernación una Real orden aplazando las elecciones provinciales en Canarias.

El aplazamiento se hace a propuesta de la Junta Central del Censo, hasta que se den por terminados todos los trabajos preparatorios en el archipiélago.

Noticias militares

Estado del general Luque.

El director general de la Guardia civil, Sr. Luque, continúa mejorando de la herida que se produjo al regresar de su viaje de inspección a Andalucía.

Por su domicilio desfilan numerosas personas para informarse de su estado.

Generales de viaje.

Ha regresado a Ceuta, de donde vino hace unos días para ofrecer sus respetos a S. M., nuestro querido amigo el ilustrado general de brigada D. Luis Fernández Bernal.

Uno de estos días marchará a Valencia, donde piensa fijar su residencia en situación de cuartel, el teniente general Sr. Menacho, recientemente regresado de Marruecos.

Los aeroplanos militares.

Ayer tarde volaron por Madrid varios aeroplanos militares, haciendo evoluciones sobre la Puerta del Sol y Palacio a una considerable altura.

El público que se encontraba a esas horas en la calle, admiró la serenidad con que surcaban el viento los aeroplanos, hábilmente dirigidos por nuestros pilotos aéreos.

Regresaron sin novedad, el almirante Viniestra.

CÁDIZ, 27.—De Madrid llegó el capitán general de la Armada, Sr. Viniestra, que fué recibido por las autoridades de la provincia.

CADA CUAL VALIÓ LO QUE QUIERE

El precio de la peseta

Es evidente que los francos en cheques ó en billetes se cotizan a precio inferior del valor de la peseta. Hace días que por cien francos se dan en nuestra Bolsa menos de 98 pesetas. Algún día, solo 97,55.

A pesar de ello, en Francia, por agio ó por patriotismo, siguen defendiendo la superioridad del franco sobre la peseta.

Un amigo nuestro, que acaba de regresar de París, quiso cambiar allí un billete de cien pesetas, y sólo le dieron por él 98 francos. Fué inútil que alegase que en Madrid daban 102.

—Vaya usted a Madrid a cambiarle—le dijeron.

No fué esto solo. Quiso otro día girar una pequeña cantidad a España, y le descontaron la enorme cantidad de 8 por 100 por el giro.

Es decir, que la moneda francesa podrá valer menos que la española en las cotizaciones bursátiles de España; pero los franceses no dan su brazo a torcer, y por defenderla ó lucrarse, exigen en su país prima sobre los francos.

Aprendan los españoles a defender ó enaltecer su signo monetario.

La anarquía en Méjico

Cinco presidentes para andar por casa.

LONDRES, 25.—Aumenta la agitación en Méjico, haciendo cada día más difícil la pacificación del territorio.

Los Estados Unidos creía que Villa dominaría la situación; pero, lejos de ello, Zapata es dueño de los Estados de Puebla y Morelos; el general Obregón, de Méjico y Veracruz; el ex presidente Gutiérrez ocupa Puebla; el capitán González, Tampico, y Salar, Chihuahua.

Nadie sabe quién es el verdadero Presidente, y el Cuerpo diplomático ignora, por tanto, a quién debe dirigirse.

El Rey en San Sebastián

SAN SEBASTIAN, 26.—En el expreso ha llegado S. M. el Rey, acompañado del marqués de Viana.

En la estación le esperaban las autoridades civiles, militares, diputados y senadores por esta capital y representaciones de todas las sociedades.

Fuera de la estación esperaba al Soberano numerosísimo público, que le ovacionó.

El Rey, después de almorzar, salió en automóvil hacia Irún, acompañado del marqués de Viana y el Sr. Quiñones.

EN EL MINISTERIO DE FOMENTO

La crisis obrera

Al recibir a los periodistas el ministro de Fomento manifestó que se encuentra verdaderamente agobiado por las demandas de trabajo, apremiantes, dada la situación de la clase obrera en la mayoría de las regiones de España.

Esta crisis ha sido recientemente aumentada por los grandes daños ocasionados por los temporales, cuya importancia declaró el Sr. Ugarte que reconocía, y deseaba, en cuanto él pueda, ayudar al remedio.

Para conseguir prestar auxilio a la clase obrera, se trabaja con verdadera rapidez en el ministerio de Fomento, prestando el ministro gran atención a la más rápida solución de los asuntos que de su departamento dependen.

CRUCES PENSIONADAS

Se concede la pensión correspondiente a la acumulación de cuatro cruces rojas del Mérito Militar, al sargento del regimiento de Ceuta D. José Gainza, y la de tres al del mismo empleo del regimiento de Africa D. Calixto de la Cámara.

Intendencia militar

Terminados los exámenes de tercer año en la Academia de Intendencia Militar, han sido promovidos a oficiales los señores siguientes:

- D. Pelegrín Irazo, D. José Rovira, D. Francisco Calvo, D. José Fuciño, don Francisco de Miguel, D. Angel Hernández, D. Juan Martorell, D. José Antón, D. Luis Estévez, D. José Paoli, D. Carlos Lorduy, D. Mario Rueda, D. Bienvenido Santamaría, D. Fermín del Prado, don Manuel Hernando, D. Edmundo Pérez, D. Antonio González, D. Enrique Escudero, D. José Valdivia, D. Jesús Ruiz, don Rafael Mora, D. Francisco Alcántara, D. Joaquín Campuzano, D. Francisco Vázquez, D. Carlos Cuervo, D. Luis Nieves, D. Ambrosio Ortiz, D. Francisco Revilla, D. Jaime de Diego, D. Juan Amador, D. Antonio González de la Peña, don Bartolomé Juliá, D. Enrique Oria y don Leopoldo Barrio.

GUARDIA CIVIL

Una disposición de interés.

ASISTENCIA MÉDICA Y FARMACÉUTICA

No hace muchos días escribimos un artículo titulado «Médico y Botica», pidiendo para los guardias lo que en justicia les corresponde; decíamos que existía un precepto legal que ordenaba esta asistencia, y como son muchos los interesados que nos consultan, copiamos a continuación la Real orden de Gobernación de 23 de Noviembre de 1903, inserta en la «Gaceta» del día siguiente; he aquí la disposición de referencia:

«A este Ministerio corresponde, por los preceptos del artículo 3.º del Reglamento vigente de la Guardia civil, cuanto afecta a los servicios que deba prestar este benemérito Instituto, como también, y por modo especial, lo que a su acuartelamiento se refiere.

Para realizar estos fines, y por virtud de numerosas y distintas disposiciones, se ha procurado hasta hoy instalar la fuerza en las condiciones más convenientes, así por lo que respecta a las exigencias de la higiene y de la salubridad, como a las de amplitud y desahogo de los locales, tan necesarias todas para que vivan sus individuos y las familias con la debida y más conveniente independencia, atendiendo a la vez, por cuantos medios se han estimado oportunos y legales, a que puedan cubrir, por esta legítimas concesiones, del mejor modo posible, las más precisas atenciones de la vida los que bien lo merecen como encargados que son de velar por la tranquilidad y seguridad públicas.

Estudiados y analizados por este ministerio los importantes servicios que a diario tiene que realizar dicho respetable Instituto, con fuerza escasa, dada la extensión del territorio, sobre todo para la custodia del campo y policía rural ha podido apreciarse fácilmente, que dichos servicios, por las condiciones en que se llevan a efecto, resultan penosos, sin que las retribuciones se hallen en armonía con las necesidades materiales más perentorias, por la imposibilidad de aumentar los créditos a estos fines consignados en presupuesto.

Reconociéndolo así muchos Municipios, interesados en sostener la instalación de sus puestos, han acordado, con patriotismo digno del mayor elogio, facilitar a la expresada fuerza aquellos elementos materiales que puedan reportarle ventajas, sin menoscabo de la dignidad y el prestigio que le corresponden.

Entre las exenciones de arbitrio é impuestas concedidas por los Ayuntamientos de referencia, se ha considerado conveniente reconocer el derecho de los individuos de la Guardia civil y sus familias a disfrutar gratuitamente del servicio médico farmacéutico que dichas Corporaciones sostienen, cumpliendo las prevenciones y mandatos del artículo 72 de su ley orgánica, como asunto propio de su exclusiva competencia.

Admitidos estos hechos, que obedecen a móviles justificados y que demuestran celo plausible en las Corporaciones populares, este Ministerio, inspirándose en los mismos propósitos, ha procedido al más detenido examen de la cuestión en su aspecto legal, a fin de que esas manifestaciones, hasta hoy individuales y de carácter gratuito, que responden evidentemente a una necesidad reconocida, se reglamenten por virtud de las facultades propias de Gobierno, de lasándolas de observancia general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del servicio general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2º de las disposiciones adicionales de la ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa

- LA GRAN GUERRA -

rativo de la ley anteriormente citada, tienen el deber de atender al servicio benéfico sanitario en los pueblos, organizado en la actualidad por el Reglamento sancionado por el Real decreto de 14 de Julio último, y ratificado, en lo que a la concentración de servicios se refiere, por el artículo 92 de la Instrucción provisional aprobada por Real decreto de 14 de Julio último.

En virtud de esta legalidad los médicos titulares, con arreglo al apartado 1.º del artículo 2.º del Reglamento, deben prestar todos los servicios de interés general que dentro del término jurisdiccional les sean encomendados por el Gobierno y las autoridades sanitarias superiores; y armonizando este último precepto con las prevenciones del art. 2.º de dicho Reglamento, que asimismo establecen y definen cuál es el vecindario que debe disfrutar el servicio médico farmacéutico municipal, no cabe duda que a los dignos individuos de la Guardia civil y sus familias les corresponden de dicho servicio, puesto que residentes son todos de los términos municipales correspondientes, con verdaderos y perfectos derechos de vecindad, aumentados por las consideraciones a que ellos se hacen acreedores, en vista del constante y trabajos servicio que realizan.

No se han de oponer, seguramente, las Corporaciones a la observancia de esta disposición, cuando aconsejada está por los acuerdos que la mayoría de las mismas han adoptado en la materia, haciendo iguales concesiones; tanto más, cuando los médicos titulares, que realizan su misión con notorio celo, admitirán asimismo gustosos la prestación de la asistencia facultativa indicada.

En vista, pues, de las razones expuestas; y considerando que se trata del establecimiento de un servicio de reconocida necesidad, impuesto de hecho por la legislación anteriormente citada y admitido como de justicia y equidad perfecta.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se preste desde luego el servicio médico-farmacéutico a las Fuerzas de la Guardia civil y a sus familias, considerando a aquellas como incluidas en el artículo 3.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, y que se consigne así en los contratos que en lo sucesivo se celebren con los médicos y farmacéuticos titulares para la realización de estos servicios.

Esta es la disposición a que nos referíamos, cuyo conocimiento, no sólo es de interés para los interesados, sino también para las entidades que la hayan olvidado o no hayan tenido ocasión de cumplirla en los doce años que hace que fué dictada.

Alfonso E. K. A.

El Diario Oficial de mañana

Disposiciones que contendrá el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, que se publicará mañana.

Reemplazo.

Se concede el reemplazo voluntario al primer teniente de la Guardia civil don Manuel Ortega.

Matrimonio.

Se concede real licencia para contraerlo al capitán de Infantería D. Rafael Colorado.

Vuelta a activo.

Se le concede al capitán de Infantería D. Genaro López Pallás.

Retiros.

Se conceden los siguientes retiros: Para San Sebastián al coronel D. Juan Olavide; para esta corte al teniente coronel D. Antonio Tavira, y para Valencia al de igual empleo D. Manuel Rubio, los tres de Ingenieros.

Para esta corte al coronel de la Guardia civil D. Cesáreo Madrigal; para Cáceres al primer teniente D. Francisco Conejero, y para Rocín de los Molinos al segundo D. Eladio Sanz, y para esta corte al segundo teniente D. Claudio Cerduda.

Profesorado.

Ha sido destinado a la plantilla de la Academia de Infantería el primer teniente D. José Ansina.

«La Gaceta de Melilla», en Madrid

El capitán Matilla.

Dice nuestro querido colega «La Gaceta»:

«Habiendo sido destinado al Campo de Gibraltar, nuestro queridísimo amigo, D. Adolfo de la Calle, se ha encargado de la correspondencia militar de «La Gaceta» en Madrid, el ilustre publicista, tan conocido y admirado en el Ejército, capitán de Infantería, D. Aurelio Matilla, el cual, no obstante sus numerosas ocupaciones, nos ha favorecido con la aceptación del cargo.

No necesitamos presentar a nuestros lectores el nuevo compañero que desde la corte comparte desde hoy con nosotros la labor de «La Gaceta», porque con su talento y gran cultura, alcanzó ya grandísima popularidad en España.

Restáanos sólo expresar desde estas columnas nuestra profunda gratitud al señor Matilla, por el honor que nos ha hecho dedicando sus poderosas iniciativas al mayor éxito de la información militar de «La Gaceta», que en Melilla y su territorio tiene una importancia extraordinaria, gratitud que hacemos extensiva al anterior corresponsal, señor de la Calle, por su gran celo en el desempeño de su difícil cometido.»



Un dirigible alemán haciendo maniobras para marchar sobre las líneas de combate.

Impresiones

Según telegramas del Estado Mayor francés, la lucha continúa siendo favorable para los Ejércitos aliados que operan en Francia. Estas noticias se amplían con los juicios de los críticos militares, según los cuales los combates últimos han sido bastantes serios.

En la parte oriental los rusos han reanudado su ofensiva. Otro crítico hacía notar días pasados las condiciones extraordinarias de estos Ejércitos rusos, los cuales, después de una retirada ó de una derrota, se rehacen rápidamente, y vuelven a tomar la ofensiva.

En los Cárpato las operaciones prosiguen con gran lentitud. Respecto del bloqueo de las costas inglesas por los submarinos alemanes, continúan siendo muy confusas las noticias.

Cierto que cada día se habla de haber sido echado a pique uno ó dos barcos mercantes; pero esto no quiere decir que el bloqueo sea eficaz; pues hay que tener en cuenta el enorme número de buques beligerantes y neutrales que surcan diariamente aquellas aguas. Además, aun cuando continuara el bloqueo por muchos meses, y fueran echados a pique diariamente uno ó dos buques mercantes, sólo disminuiría el comercio inglés en un 10 ó un 15 por 100; porción ésta que no es suficiente para situar por hambre a las islas británicas.

En la lista de víctimas del bloqueo alternan las inglesas con las neutrales, siendo hasta ahora la que más ha sufrido la Marina noruega.

Los «raid» aéreos continúan. Los aeroplanos ingleses vuelan sobre Zebrugge, de donde parten los submarinos alemanes, y los aviones germanos amenazan las costas inglesas.

Se anuncia como verificado el segundo bombardeo de los fuertes exteriores de los Dardanelos.

Comentando la noticia del primer bombardeo, dice la «Gaceta de la Cruz», de Berlín, que esto debe ser el prólogo de una acometida seria, para apoderarse de Constantinopla; cosa ésta que daría gran prestigio a los Ejércitos aliados.

Hace días nos llegó de Francia una noticia, que no constituirá, ciertamente, un acierto del Gobierno francés si se llevara a cabo.

Se refiere a la prohibición de vender valores en la Bolsa de París a los extranjeros. A todo tirar, encontraríamos justificada esa medida si se hubiera adoptado respecto de los enemigos; pero lo que no comprendemos es que se haga extensiva a los súbditos de otras nacionalidades neutrales.

La alimentación en Alemania

En Berlín se han dado las primeras conferencias organizadas por el «Comité de guerra de la alimentación», con obje-

to de enseñar al vecindario en qué deben consistir las medidas de ahorro.

Para un país amenazado de escasez de artículos alimenticios, el asunto tiene verdadera importancia. Pero, además, esas conferencias dan una alta idea de lo que es toda organización en aquel país, del que tanto tienen que aprender algunos otros.

Ha inaugurado el referido Comité su tarea por una serie de 25 conferencias, a las que asisten centenares de señoras y muchachas con sus cuadernos y lapiceros para tomar apuntes.

Ya desde el principio de la guerra se empezó en Alemania a practicar la economía en la alimentación.

Uno de los temas de estas conferencias del Comité es el de «Menos trigo y más centeno». El pan de trigo, mezclado con centeno, se vende constantemente, utilizándole todas las clases sociales.

En seguida se explican las razones por las que Alemania debe transformar en estas circunstancias su alimentación, indicando el tanto por ciento del valor nutritivo de las grasas, de las albúminas, de los hidratos de carbono, etc.

«Debemos poner en nuestro pan—añaden—menos manteca, y reemplazar las grasas de cerdo y de vaca por grasas vegetales. Es preciso reservar las otras grasas.»

Se recomienda también reemplazar el café de la mañana por una sopa de pan de guerra, con un poco de mermelada, miel, etc.

Se advierte que un desayuno un poco copioso, permite comer menos al medio día.

En la comida principal es en la que se recomienda la introducción del cambio más importante.

Se debe confeccionar un sólo plato, para darle el mayor valor nutritivo, evitando de malgastar subsistencias; cosa que es inevitable cuando se hacen platos separados.

Vivamente se insiste en dichas conferencias en que no se usen legumbres en conserva (guardándolas como reserva) mientras lleguen a los mercados frescas, y se ordena que se utilice hasta la última hoja y el tronco de la legumbre.

Al medio día se podrá tomar café, pero mojado en él el pan de guerra.

También es materia de las conferencias el ahorro del combustible.

El carbón y la leña se utilizarán lo menos posible, aprovechando los varios sistemas de estufas y chimeneas, para confeccionar en ellas las comidas.

El café se calentará por la mañana quemando papel, para ahorrar astillas.

En fin, sobre todo, se repite que, tanto en la compra como en la preparación de los alimentos, presida el más grande espíritu de economía, y se utilice completamente todo cuanto sea posible para la alimentación y se aproveche hasta el último resto.

Operaciones militares

EN FRANCIA Y BELGICA

Comunicación oficial francesa.

PARIS, 26.—El último parte oficial dice que en la región de Lombartzyde, la artillería francesa ha averiado y reducido al silencio una batería alemana.

El ejército belga ha recuperado una pequeña trinchera perdida momentos antes.

En Bélgica, los ingleses rechazaron un ataque alemán y ganaron unos cien metros de terreno en el camino de La Bassée.

En el valle del Aisne, la artillería alemana ha mostrado bastante actividad; pero por la tarde las baterías francesas la redujeron al silencio.

En la Champagne, continuó la lucha en condiciones favorables para los franceses.

En las Argonas, en Ruisseau des Meurissons, cerca de Four de Paris, los franceses destruyeron un bloqueo.

Continúa la acción en el valle del Mosa.

Cerca de Jumelles Dornes los franceses destruyeron unos resguardos para ametralladoras y trincheras alemanas.

PARIS, 26.—El comunicado oficial de las once de la noche dice así:

«En la Champagne hemos obtenido nuevos progresos, llegando al Norte de Mesnil, después de haber rebasado dos líneas sucesivas de trincheras, hasta una cresta del terreno ocupado por los alemanes.

En Argonna y en los Vosgos, nada nuevo que señalar.»

El bombardeo de los Dardanelos

LONDRES, 27.—Toda la escuadra aliada reanudó ayer mañana el bombardeo de los fuertes de las dos orillas de los Dardanelos y lo continúa hoy. Se ignoran los resultados del bombardeo.

¿El kaiser enfermo?

ROMA, 27.—Según informes de Colonia y de Breslan, el kaiser sigue enfermo de la garganta, habiendo manifestado los médicos que se hace precisa una operación.

El emperador se ha negado a esto, por las graves ocupaciones que pesan sobre él en estos momentos críticos.

Estas informaciones son acogidas con incredulidad en los círculos diplomáticos.

En el Cáucaso

ROMA, 27.—Un despacho oficial del Estado Mayor ruso dice así:

«Durante la jornada del 22, el ejército del Cáucaso tuvo colisiones secundarias con los turcos; en la región de Truscherekh intentó el enemigo avanzar, siendo rechazado con grandes pérdidas.»

Noticias diversas

El diario católico holandés «Tijd» asegura que el cardenal Mercier, arzobispo de Malinas, puede salir de su diócesis y ha sido autorizado para ir a Bruselas y Tournai, donde se ocupa de asuntos eclesiásticos.

La Bolsa del Trabajo, de Parma, que cuenta con 15.000 asociados, se ha adherido al movimiento nacional que pide la intervención de Italia en la guerra.

La «Gaceta de Francfort» dice que un dirigible gigantesco ruso ha comenzado a hacer ensayos cerca de San Petersburgo.

Año XXVIII Sábado, 27 de Febrero de 1915. Núm. 46

DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Ayudantes.—Cosa en este cargo a las órdenes del general D. Antonio Reina, el capitán de Infantería D. Narciso García Loygorri.

Reemplazo.—Pasa a esta situación en Canarias el capitán de Infantería D. Luis Marrero.

Retiros.—Se le concede a voluntad propia al capitán D. Juan Muñoz Corripio.

Permutas.—Se dispone cambien entre sí de destino los capitanes D. Fernando Bretón, del regimiento de Galicia, y don Luis Chacón, del de Melilla.

Destinos.—Comandantes: D. José Fernández Macapinac, a la reserva de Toro, continuando en la comisión que le ha sido conferida por Real orden del 19 del actual; D. Salvador Acha, a Cazadores

de Gomera Hierro; D. José Cáceres, a desempeñar el cargo de sargento mayor de Tenerife.

Capitanes: D. Agustín Alonso, a la zona de Avila; D. Arturo Closas, a la caja de Toro; D. Ramón García, a la reserva de Batanzos; D. Daniel López, a la de Avila; D. Manuel Perales, a la de Toro; D. José Solano, al cuadro de Ceuta; don Francisco López Bravo, al cuadro de Ceuta.

Capitanes (E. R.): D. Fernando Magías, a la zona de Badajoz; D. Benjamín Quevedo, a la zona de Santander, y D. José Fernández, a la zona de Lugo.

Primer teniente D. Agustín Aguado, al regimiento de Pavía, y primeros tenientes (E. R.): D. Enrique Fucinos, a la zona de Avila; D. Juan Trujillano, a la de Logroño; D. Eladio Sahuquillo, a la de Segovia, y D. Baltasar Guaita, a la caja de Valencia.

Caballería.

Ayudantes.—Ha sido nombrado ayudante del general D. Antonio Reina, el teniente coronel D. Jorge Llorente.

Destinos.—Teniente coronel D. Benifacio Ledesma, al séptimo Depósito de reserva, y comandante D. Javier Obregón, al cuadro de Melilla.

Capitanes: D. Pedro Ballarín, a la Capitánía general de la quinta región; don Arturo Salas, a la de la tercera; D. Antonio Alvargonzález, al 11.º Depósito de reserva; D. Francisco Martínez, al regimiento de Lusitania; D. José Ordovás, a Cazadores de Treviño; D. Ramón Canals, a la Subinspección de la séptima, y D. Santiago Egui, al grupo de Caballería de Larache.

Capitanes (E. R.): D. Manuel Rodríguez, al 13.º Depósito; D. Manuel Trovo y Trovo, a Cazadores de Vitoria; D. Abdón Barrientos, al 11.º Depósito.

Primeros tenientes: D. Antonio Freyre, al cuadro de Melilla; D. Eduardo García, a Cazadores de Lusitania; D. Joaquín Romero, a Cazadores de Vitoria; D. Saturnino Gil, a Cazadores de Vitoria.

Primeros tenientes (E. R.): D. Luis Fernández, al primer Depósito de reserva; D. Sixto Vélez, a las secciones de tropa de la Academia del arma; D. Luis Mesana, al Castillo de San Carlos (Baleares), como comandante militar.

Segundo teniente: D. Ramón Muñoz, a Cazadores de Vitoria.

Segundo teniente (E. R.): D. José Santos, a Cádiz como segundo ayudante de plaza.

Artilería.

Destinos.—Capitanes: D. José Freyre, al tercero de montaña en Ceuta; D. César Fernández, a excedente en la primera región; D. José de Hoyos, a la Comandancia de Menorca, y D. Julio Monedero, al sexto montado.

Oficinas militares.

Destinos.—Archivero segundo D. José Tristán, a la Comandancia general de Melilla.

Archiveros terceros: D. Miguel Martínez, a excedente en la primera región; D. Miguel Soriano, al Archivo general militar; D. Jesús Morales, a la Capitánía general de la segunda región.

Oficiales primeros: D. Nicolás de la Puente, ascendido, de la Subinspección de la quinta región a la misma; D. Juan Bueno, ascendido, continúa de reemplazo, por enfermo; D. León Zaldívar, ascendido, de la Subinspección de la quinta a la misma, y D. Leandro Blanco, ascendido, de la Capitánía general de la cuarta a la misma.

Oficiales segundos: D. Joaquín de San Leandro, a la Subinspección de la segunda región; D. Salvador Ferrer, al Gobierno militar de Granada, y D. Lino García, ascendido, del Gobierno militar del Campo de Gibraltar al mismo.

Oficiales terceros: D. José Martí, a la subinspección de la quinta región; don Jaquín Blanco, a la subinspección de Melilla; D. Pío Martín, a la Capitánía general de la quinta región; D. Juan Ibáñez, a la subinspección de la tercera región; D. Joaquín Templado, a la subinspección de la primera región; don Eleuterio Nistal, a la Capitánía general de la sexta región; D. Diego Montañez, a la Capitánía general de la séptima región.

Teatros

PRINCESA

Mañana domingo, a las cinco de tarde, se representará el drama en cuatro actos «El hombre que asesina». Por la noche, en función popular a mitad de precio, «El hombre que asesina».

Se despachan billetes en Contaduría para estas funciones.

COMICO

Mañana domingo se verificarán tres secciones dobles, poniéndose en escena las siguientes obras: a las cuatro de la tarde, la zarzuela madrileña en dos actos, estrenada con gran éxito el jueves, titulada «De Miraflores... y a prueba»; a las seis, el melodrama en dos actos «La sobrina del cura», y a las diez y media de la noche, «De Miraflores... y a prueba».

De todo un poco

Hace años empecé mi carrera profesional con mi cabeza tupida de cabellos peli...

Vengo sosteniendo en firme, cual soldado en su trinchera, la defensa de nuestra alta dignidad de clase e intereses materiales...

Allí, allí está el médico, armado de su ciencia, prestando sus auxilios en lucha con la muerte; allí está el hombre tan deseado, el mejor amigo e insustituible bienhechor...

Nadie se acuerda de Santa Bárbara mientras no truena, dice el adagio. Cierto, pero cuando sin avisar aparece la tormenta del tormento y del dolor, entonces la Santa Bárbara es el médico; el horrendo estampido reclama urgente los auxilios del santo protector...

Pase lo dicho por disculpable digresión por lo aplicable al caso de que nos ocupamos, y continuemos marchando hasta la terminación, con el aplauso de la opinión, si lo merece.

La huelga se impone, la dignidad obliga, la honra, el prestigio, la reivindicación de los derechos indiscutibles de la clase...

La huelga se impone, sí; porque la seriedad de los hombres que integran nuestra clase; los abusos no olvidados, los presentes y los futuros que se avecinan, reclaman justicia, decisión, entereza para no tolerar más ultrajes, tanta indiferencia, tanta imprudencia temeraria, tanta simulación fingida y ficiticia hasta por aquellos «alguaciles» de nefandos caciques que no valen un bledo en comparación con el hombre que ostenta un título profesional, conquistado a costa de años, de vigiliat y de sacrificios...

M. de Osuna León.

Subvenciones a las Juntas DE PUERTOS

Por Real decreto que se inserta en la «Gaceta de hoy se asignan para 1915 a las Juntas de puertos las siguientes cantidades:

- Algeciras, 70.000 pesetas. Alicante, 400.000. Almería, 400.000. Barcelona, 150.000. Bilbao, 350.000. Cádiz, 800.000. Cartagena, 420.000. Castellón, 300.000. Coruña, 390.000. Mundaca, 25.000. Ferrol, 100.000. Gijón-Musel, 300.000. Huelva, 375.000. LA LUZ Y LAS PALMAS, 200.000. Málaga, 190.000.

- Palma, 250.000. Pontevedra, 150.000. Ribadesella, 50.000. SANTA CRUZ DE TENERIFE, 100.000. Santander, 400.000. Sevilla, 420.000. Tarragona, 300.000. Valencia, 250.000. Vigo, 300.000. Denia, 50.000. Total, 6.750.000. Quedan 250 000 para ulteriores atenciones.

El Valle de Taoro

Apenas se comprende cómo la marcha natural del tiempo reformador no ha exteriorizado aún toda la riqueza estética y natural que encierra esta privilegiada región de la Orotava, inspiración de los poetas y pan substancioso del pensamiento de los sabios.

Acuden al progresivo Puerto de la Cruz centenares de buques que traen gran prosperidad al animado puerto marítimo y a su comercio. Está lleno el Valle de construcciones modernas, algunas verdaderamente regias, como las del Honorable Coronel Wathered, la de monsieur Philpots, hoy de Mr. Marriot y el Gran Hotel Humboldt.

Aumenta el agua en algunas de las galerías de explotación. Cada piedra que se levanta da salida a un nuevo chorro de agua. Es claro que siempre saldrá a peso de oro la tierra de la Orotava; pero el agua, ese precioso elemento que se halla aquí donde quiera que se hace un agujero, ya se ve que va a sobrar pronto en el Valle.

Nada se ha vuelto a hablar del magno proyecto de la perforación del Teide, donde se prometían sus iniciadores hallar agua para regar toda la Isla de Tenerife convirtiéndola, ¡oh hermosa esperanza,

en un verdadero paraíso, emporio exuberante de todas las plantas, de todas las flores y de todos los frutos del mundo; más aún, de todos los tesoros de la industria moderna, que surgirá de este derroche desbordado de dinamismo hidráulico.

Se están haciendo confortablemente habitables las alpinas cañadas del Teide, lugar apetecido donde tienen fijadas sus miradas los turistas, los sabios y los enfermos, y hacia donde se dirigirá pronto por el suelo el tranvía de cremallera y por el aire el ya casi práctico aeroplano.

Guardando armonía con todos estos progresos materiales, tenemos que los pueblos del Valle, ya cansados de mercedes y de luchas fratricidas, parece que se proponen barrer de los municipios las pasiones de la política despiadada, volver la espalda a los caciques y dignificar al cuerpo electoral, llevando a los Cabildos solo a sus hombres honrados de administración.

El medio ambiente en que vivimos se depura visible y rápidamente por la influencia bienhechora de este movimiento de civismo que se inicia en todas partes.

T. Z.

Biblioteca de «Ejército y Armada»

Maravillas históricas de las ciencias ocultas.— He aquí el índice: Prólogo.—Introducción.— El hechicero Tore.—Las apariciones.—La visión de Carlos IX.—Bilocación.—Gritos telepáticos de una muerta.—Maravillas de lamas y lakires.—Ascensión de cuerpos.—Casas encantadas.—Los presentimientos.—El mal de ojo.—El cuerpo astral.—Visión a distancia.—Fantasmas que anuncian muerte.—Sueños que se realizan.—Proyectiles misteriosos.—La vidente de París.—Las brujas.—Profecía realizada.—Adivino ó fantasma?—Las posesiones.—La adivinación.—Conclusión.

A bordo, por Angel Guerra.—Precio, una peseta. Los periódicos de las islas Canarias, apuntes para un catálogo (1758-1876), por Luis Maffiotte.—Precio, dos pesetas. Los periódicos de las islas Canarias, apuntes para un catálogo (1877-1897), por Luis Maffiotte.—Precio, dos pesetas. Los periódicos de las islas Canarias, apuntes para un catálogo (1892-1905), por Luis Maffiotte.—Precio, dos pesetas. Estela de un muerto, por el marqués de la Florida.—Interesantísimos cuentos.—Precio, dos pesetas.

Estudio sociológico y económico de las islas Canarias, por R. Ruiz Benites de Lugo.—Precio, dos pesetas. Penas militares (Graduación práctica).—Un tomo de 164 páginas, 2,50 pesetas en rústica; 3 pesetas encuadernado. Penas comunes del Código militar (Graduación práctica).—Encuadernada en tela, 3,50 pesetas. La condena condicional.—En rústica, 2,50 pesetas. Penas para militares de leyes especiales.—En rústica, 2 pesetas. Servicio militar obligatorio (Legislación completa de reclutamiento).—En rústica, 3,50 pesetas. Formularios del Servicio militar obligatorio.—(Apéndice I).—En rústica, 3 pesetas. Servicio militar obligatorio (Apéndice II), (Legislación complementaria).—En rústica 2 pesetas.

Espectáculos para hoy

- REAL.—A las 8 y 1/2, Manon. ESPAÑOL.—10, Los semidioses y Una buena vara. COMEDIA.—10, La loca aventura. PRINCESA.—A las 10, El hombre que asesinó. LARA.—10,30 Primavera en otoño y Pastora Imperio. APOLO.—4, El entierro de la sardina la troupe Perezoff y Las señoras del silencio. 10,15, El entierro de la sardina, la troupe Perezoff y Las señoras del silencio. PRIOE.—A las 5,30, La leyenda de los Baskerville. 10, La leyenda de los Baskerville. ESLAVA.—6, Una buena mnchacha. 10,30, Una buena mnchacha. COMICO.—6, ¡Arriba caballo moro! e Ideal reuelo. 11, La sobrina del cura. CERVANTES.—6,30 D. Inocencio en Madrid, 10, Fúcar XXI. TRIANON-PALACE. Tarde y noche, cinematógrafo selecto. Precios populares. PRINCEPE ALFONSO.—Cinema de moda. De 5 a 8,30 y de 9,30 a 12,30, sección popular a mitad de precio. Todos los días estrenos. Todas las noches funciones populares, Butacas, 0,30; palcos 2 pesetas. PALACIO DE PROYECCIONES.—Todos los días, de cuatro y media a doce, cinematógrafo con cuantas novedades se crean.—Variación diaria de programas. Estrenos sensacionales, lunes y jueves.—El misterio del farol.—El crimen de Coival varias muy interesantes.

Algo semejante puede y debe decirse respecto del otro proyecto. El dignísimo señor general Miranda, Ministro de Marina, tuvo ocasión de expresar a la Cámara su convicción respecto a la conveniencia de ese proyecto. Con él no se hace otra cosa que poner a la Marina de guerra en igual situación que está el Ejército, porque sabe S. S. que eso que se va a hacer ahora con la Marina ya viene rigiendo en el Ejército.

De modo que no hay dificultad por parte del Gobierno para que, conciliando los diversos proyectos, en el más breve plazo, esos que al señor conde de Romanones interesan, sean discutidos y aprobados.

Y el Presidente accidental, Sr. Aparicio, dijo: «La Mesa, por su parte, tiene mucho gusto en decir al señor conde de Romanones que ayer mismo se ha ocupado de la conveniencia de discutir esos dos proyectos a que S. S. aludía, y como en los dos hay palabras pedidas para combatirlos, ayer mismo tuvo la Mesa el gusto de decir al Sr. Sánchez Marco, que ha de impugnar uno de esos proyectos que se preparase, porque en breve se pondría a discusión.

Así, pues, de acuerdo con el Presidente titular y el Gobierno, la Mesa procurará muy pronto, cuando termine el debate del proyecto de ley de subsistencias, que esos dos proyectos vengan a discusión.»

Tal es el estado en que se encuentra el proyecto de ley de derogación, sustitución ó reforma (como quiera llamarse) de la ley de jurisdicciones.

Legislación

GUERRA

DESTINOS CIVILES.—Reglas de provisión.—(R. O. C. 1-1915; «D. O.» núm. 3).—Se recuerdan y aclaran las disposiciones vigentes acerca de la provisión de destinos civiles.

CLASES DE TROPA.—Cuerpos auxiliares.—(Ley 2-1-1915; «D. O.» núm. 5).—Ampliar la ley de 15 de Julio de 1912 a los Cuerpos de Intendencia, Sanidad, maestros de banda y músicos de primera y segunda clase.

ESCALA DE RESERVA.—Ascenso de oficiales.—(Ley 7-1-1915; «D. O.» núm. 5).—Dispone:

Artículo 1.º Se reduce a tres años el tiempo de efectividad marcado por la ley de 28 de Enero de 1906, para que los segundos tenientes de la escala reserva retribuida de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, oficiales terceros de Intendencia y ayudantes terceros de Sanidad Militar de la expresada escala de reserva, sean ascendidos al empleo inmediato bajo las condiciones determinadas en dicha ley.

Art. 2.º Los primeros tenientes de las referidas escalas de las Armas y Cuerpos expresados, así como los oficiales segundos de fortificación de segunda clase, ascenderán al empleo de capitán

ó asimilado de las mismas, previa declaración de aptitud, al cumplir trece años de efectividad de oficial.

Igualmente disfrutarán del beneficio que se concede por este artículo, los primeros tenientes de la reserva territorial de Canarias, que procedan de la escala de reserva retribuida de Infantería.

A los tenientes de la escala de reserva retribuida que al corresponderles el retiro contaren treinta años de servicios, con abonos de campaña, se les graduará su haber pasivo con arreglo al sueldo de capitán.

Art. 3.º Los preceptos de esta ley no comenzarán a aplicarse hasta que se halle consignado en presupuesto el crédito necesario para ello.

Art. 4.º Las disposiciones de esta ley comprenden a los segundos tenientes de la escala de reserva auxiliar retribuida de Infantería de Marina, creada por la ley de 16 de Junio de 1911.

PENSIONES.—Músicos militares.—(Ley 2-1-1915; «D. O.» número 5).—Ordena que los músicos mayores del ejército en servicio activo ó en situación de retirados, que fallezcan desde el día siguiente al de la promulgación de la ley, dejen a sus familias derecho a las pensiones de viudedad ú orfandad que les correspondan con arreglo a las disposiciones del reglamento del Montepío militar, siempre que al fallecer lleven aquellos, por lo menos, doce años de servicios efectivos; considerándose, para estos efectos, y para los de la ley de 8 de Julio de 1880, a los músicos mayores de primera y segunda como capitanes, y a los de tercera, como primeros ó segundos tenientes, según el sueldo que disfruten, sin que en ningún caso puedan exceder de las que correspondan a los empleos citados.

CONTABILIDAD.—Propiedades.—(R. O. C. 12-1-1915; D. O. núm. 10).—Dispone que como consecuencia de lo dis-

CASAS COMERCIALES QUE RECOMENDAMOS A NUESTROS LECTORES

BARCELONA.—Magri y Andreu (Sociedad en Comandita).—Sucesores de Magri, calle de Méndez Núñez, núm. 14, Teléfono, número 1.136. —Hierros y metales. Fundiciones. Tubos y barras de todas clases. Planchas metálicas. Herramientas, útiles y accesorios para maquinaria. Instalaciones sanitarias. Telas metálicas. Lingotes de hierro. Flejes. Armaduras. Aleaciones.

ALICANTE.—E. Ravelló é hijos.—Banqueros. Consignatarios de buques de vapor. Comisionistas. Servicios de cabotaje. Transportes. Fletamentos. Representaciones.

ALMERÍA.—Antonio Ruso, Paseo de San Luis, núm. 4.—Agente de Aduanas. Consignatario.

CEUTA GRAN HOTEL HISPANO-MARROQUI Vistas al mar, baños, alumbrado eléctrico, intérpretes, excursiones al interior, gran confort moderno.

CARTAGENA.—Nicolás Pérez y Compañía (S. en C.), Marina Española, núm. 2.—Agencia Aduanas, Despacho buques, Consignaciones. Tránsitos. Fletamentos. Transportes combinados para puertos Península.—Telégramas: NIPE.

GIJÓN.—Antonio Moriyon.—Servicio regular de vapores correos entre Gijón y América, por las Compañías Hamburguesas.

LARACHE HOTEL LUCOS Cocinero afamadísimo, grandes habitaciones, menús variados.

HUELVA.—F. Azqueta.—Almirante H. Pinzón, núms. 22 y 24. Teléfono, 200.—Aceites minerales y grasas. Efectos navales y artículos para industrias, minas y ferrocarriles. Algodones para limpieza de máquinas. Pizarra «Uralita» incombustible para tejados. Depósito de las pinturas Holzappel. Sucursal en Melilla, calle del General Pareja.

FERROL GRAN HOTEL SUIZO Real, 114. REINA VICTORIA HOTEL Maison Suisse. Confort moderno.

PUERTO REAL (Cádiz).—José Pérez Cuadrado, Victoria, 1.—Dirección telegráfica «Cuadrado».—Fábrica de tejidos mecánicos, premiada en varias exposiciones. Proveedor de muchas empresas navieras.

BILBAO.—Urizar y Aldocoa.—Efectos navales. Materiales y artículos para ferrocarriles. Hierros y aceros. Útiles y materiales para minería. Grandes existencias. Fabricaciones. Rapidez. Puntualidad. Economía.

TETUÁN COMISIONES Y REPRESENTACIONES Adolfo Pablos.—Aceites, vinos, aguardientes, licorosos y muebles de las mejores marcas españolas.

TANGER HOTEL OCEIL Gran lujo, servicio espléndido, cocina exquisita. Preciosas vistas al mar.

RECLUTAS DEL REEMPLAZO DE 1915

SORTEO DEL 21 DE FEBRERO Substitución y libertad de servir en los cuerpos y guarniciones de África. Operaciones ANTES DEL SORTEO; precios económicos. Dirigirse para más detalles al Agente matriculado para tales substituciones, D. MANUEL CASTAÑERA, OFICINAS: VENTURA DE LA VEGA, 4, MADRID

MAQUINA DE ESCRIBIR ADLER



La mejor y más fuerte del mundo. VISIBLE DIEZ AÑOS DE GARANTIA Modelos de una y dos columnaciones y con juegos de tipos intercambiables de un solo golpe é instantáneamente. ULTIMA NOVEDAD Modelo extrapequeño con estuche para viaje. Tamaño: 27 por 41 por 13 cm. Peso: 5 kilos.—Precio: 500 ptas. Accesorios para todos los sistemas. J. ZUGASTI (S. en C.) POSTAS Y TIENDA MADRID

Historia Universal, por César Cantú

Se vende a plazos, sin fianzas. Artes, Ciencias, Literatura, Historia, etcétera, desde la creación del mundo hasta nuestros días 1911. Edición Económica: 43 tomos encuadernados en tela inglesa, con profusión de grabados en colores y mapas. Obra completa con un elegantísimo estagir de regalo 95 pesetas a plazos de 5 pesetas mensuales. Edición de gran lujo (formada por 4 tomos), encuadernada con tapas de relieve y oro, impresa sobre rico papel satinado, con más de 500 grabados en colores. Obra completa con un elegantísimo estagir de regalo 125 pesetas a plazos de 10 pesetas mensuales. Recórtese y llévese el siguiente cupón mandándolo a cualquiera de las casas que abajo se mencionan y se le entregará la obra al pagar el primer plazo. cupón núm. 2 Sirvase remitir la «Historia Universal» por César Cantú, edición en valores de 6 pesetas que abonaré a plazos de ptas. mensuales. Dirección: Numbred... Calle... Núm... Ciudad... Provincia... Gasset Hermanos, Santa Teresa, 4 y 6 Barcelona. Fernando Fe, Puerta del Sol, 15, Madrid.

Advertisement for Underwood typewriters. Includes image of the typewriter and text: UNDERWOOD El prototipo de las máquinas de escribir modernas. SE DEJA A PRUEBA.—CINCO AÑOS DE GARANTIA PIDASE CATÁLOGO GUILLERMO TRÜNGER & C.º.—BALMES, 7.—BARCELONA Sucursal en Madrid, Alcalá, 39, entresuelo

Advertisement for BERNARDINO SOTOCA. Almácén de muebles y camas. Exposición de comedores, alcobas y despachos en todos los estilos. Se alquila toda clase de mobiliario a precios sumamente económicos, con grandes facilidades para que los muebles alquilados pasen a ser del cliente. NOTA.—Esta casa tiene un espacioso local para Guardamuebles en Chamberí con habitaciones independientes. Hortaleza, 39, primeros.—Teléfono. 4185

Advertisement for EL SOL JOYERÍA Y PLATERÍA. Proveedor de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra. VENDE A PLAZOS TODOS SUS ARTICULOS AL EJÉRCITO Especialidad en regalos para bodas.—Relojería suiza. Condecoraciones. SE HACEN COMPOSTURAS 46, MAYOR, 46 MADRID

Advertisement for SERVICIOS DE LA COMPANIA TRASATLANTICA. LINEA DE BUENOS AIRES.—El día 4 de Enero saldrá de Barcelona, el 5 de Málaga y el 7 de Cádiz, el vapor «Reina Victoria Eugenia», directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires. LINEA DE NUEVA-YORK, CUBA Y MEJICO. (Servicio del Mediterráneo).—El día 26 de Enero saldrá de Barcelona, el 26 de Valencia, el 28 de Málaga y el 30 de Cádiz, el vapor «Montevideo», directamente para Nueva-York, Habana, Veracruz y Puerto Mojico. LINEA DE CUBA Y MEJICO. (Servicio del Norte de España).—El día 16 de Enero saldrá de Bilbao, el 19 de Santander y el 21 de Coruña, el vapor «León XIII», directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Admite pasaje y carga para Occidente y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia. Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta y también precios convencionales para camarotes de lujo. LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA.—El día 10 de Enero saldrá de Barcelona, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga, el 15 de Cádiz, el vapor «Antonio López», directamente para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Puerto Plata (facultativa), Habana, Puerto Limón y Colon, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabánilla, Onoraco, Puerto Cabello la Guayra, Ponce, San Juan de Puerto Rico, Canarias, Cádiz, Barcelona, Marsella y Génova. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico con trasbordo en Habana. Comina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con descuentos y conexiones directas. También carga para Puerto Barrios y Cartagena de Indias con trasbordo en Colon, para Maracaibo y Oro con trasbordo en Onoraco y para Camaná, Caripano y Trinidad con trasbordo en Puerto Cabello. LINEA DE FILIPINAS.—Saldrá de Liverpool y el día 6 de Enero de Barcelona, habiendo hecho las escalas intermedias, el vapor «C. de Bizaguirre», directamente para Port-Saïd, Suez, Ombayé, Singapur, Ho Ho y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la Costa oriental de África, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia. LINEA DE BERNARDO POC.—El día 2 de Enero saldrá de Barcelona el vapor «Ciudad de Cádiz» con escala en Valencia y Alicante, y el 7 de Cádiz directamente para Tánger, Casablanca, Málaga, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás escalas intermedias y Fernando Poo. Regreso de Fernando Poo al 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida. Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros a quienes la Compañía de Arrojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques. Para rebajas a familias, precios especiales por camarotes de lujo, rebajas en pasajes de ida y vuelta y demás informaciones que puedan interesar al pasajero, diríjase a las Agencias de la Compañía. AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 50 por 100 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el servicio de Comunicaciones marítimas y el 50 por 100 en el flete de artículos de comercio. Servicio comercial.—La acción que de estos servicios tiene establecida la Compañía se encarga de trabajar en Duramar los buques que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como envase, desean hacer los exportadores. SERVICIO MARÍTIMO.—Línea Brasil-Plata.—El día 18, saldrá de Bilbao y Santander, el 19 de Gijón y Coruña, el 21 de Vigo, el 21 de Lisboa y el 23 de Cádiz, el vapor «Montserrat», directo para Río Janeiro, Montevideo y Buenos Aires.

Advertisement for REPARACIONES DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR. ANGEL CRECENTE. GARANTIZO TODAS LAS REPARACIONES. Cañizares, 2, 4 y 6, entresuelo.

Advertisement for Sesorhelo's Inks. TINTAS PARA ESCRIBIR.

Advertisement for COMPANIA VALENCIANA VAPORES CORREOS DE AFRICA. LINEA DE MALAGA-MELILLA.—Saldrá de Melilla todos los días a las 19. Llegada a Melilla, todos los días al amanecer. LINEA DE ALMERIA, VALENCIA Y BARCELONA.—Salidas de Melilla todos los martes, llegando a Valencia todos los jueves al mediodía, donde trasbordará el pasaje al vapor «Domitilo», que sale a las 6 de la tarde, para llegar los viernes al amanecer a Barcelona. Salidas de Barcelona todos los jueves a las 6 de la tarde, trasbordando el pasaje al vapor que saldrá de Valencia los viernes para los puertos de Alicante, Cartagena y Almería, llegando a Melilla todos los martes. LINEA DE CANARIAS.—Salidas de Melilla para Canarias y escalas, los días 7 y 22 a las 19. Llegada a Melilla de Canarias y escalas, los días 16 y 31 a las 19. Salidas de Melilla para Barcelona y escalas, los días 16 y 31 a las 19. Llegada de Barcelona y escalas, los días 7 y 22. LINEA DE OHAFAFINAS.—Salidas de Melilla para Rostinga, Cabo de Agua y Ohafarinas, los lunes y jueves, a las 12. Llegada de Ohafarinas, Cabo de Agua y Rostinga, martes y sábados. LINEA DE FERONES.—Salidas de Melilla para Peñón y Alhucemas, los martes y sábados, a las 19. Llegada de Peñón y Alhucemas, los miércoles y domingos. LINEA DE CEUTA.—Salidas de Melilla, todos los miércoles, a las 12, para Alhucemas, Peñón, Eló Martín y Ceuta, saliendo de Ceuta para Melilla, los jueves a las 8 de la noche. LINEA DE ITALIA-FRANCIA.—Servicio de comunicaciones por vapor directo de Barcelona a Génova y Nápoles. ES UELAS FUNERAL Y ANIVERSARIO. Se reciben en la Administración de este periódico.

Advertisement for LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL. COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS. Capital social: 800 millones de pesetas efectivas. COMPLETAMENTE DESEMBOLGADO. Seguros contra la vida.—Seguros contra incendios. Alcaá, 43.—OFICINAS: Caballero de Gracia, 60